

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Órgano Competente para la Adjudicación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es la Presidenta, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 15.2 h) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 29 de abril de 2021, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 14 de mayo de 2021, la Presidencia de la CNMC delega en el titular de la Secretaría General las competencias estipuladas en el resuelve I, apartado primero, punto 3, letra a) de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros.

Corresponde al Secretario General de la CNMC, en su calidad de Órgano de Contratación, y en virtud de lo establecido en el artículo 150.3. LCSP, la adjudicación de los contratos que formalice este organismo.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Segundo. - Empresa adjudicataria y razones de la adjudicación: características y ventajas de la empresa contratante, determinantes de la selección de su oferta.

En el presente procedimiento se admitió a trámite la única proposición presentada. No han existido razones de inadmisión del licitador ni exclusión de la oferta por incumplimiento de los requisitos fijados en los pliegos.

Una vez ultimado el proceso de licitación, la puntuación obtenida por el licitador es la que se señala a continuación:

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación TOTAL</i>
DATABOT TECHNOLOGIES, S.L.	100,00

Como se puede observar en la tabla anterior, la proposición de la empresa DATABOT TECHNOLOGIES, S.L ha obtenido un total de 100,00 puntos, desglosados en los siguientes conceptos:

- Oferta económica: 80,00 puntos.
- Compromiso de tiempo de respuesta ante incidencias de carga: 10,00 puntos.
- Experiencia acreditada en el mantenimiento de Koha-Kobli por el técnico designado para el proyecto: 10,00 puntos.

Tal como se señala en el antecedente 4, al haber concurrido al procedimiento un único licitador, la oferta más ventajosa para la CNMC no puede establecerse atendiendo a “la mejor relación calidad-precio de la licitación”, ya que no existen otras proposiciones con las que establecer una comparación, por lo que las razones determinantes de la adjudicación

son la constatación de que la proposición presentada se ajusta de forma suficiente y adecuada a las características y requerimientos contemplados en los Pliegos.

En virtud de lo expuesto en los antecedentes y fundamentos citados, el Órgano de Contratación

RESUELVE

Adjudicar el contrato relativo al “MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LA INSTANCIA DE KOHA-KOBLI DE LA BIBLIOTECA CNMC Y DE LOS SCRIPTS DE INTEGRACIÓN DE BASES DE DATOS DOCUMENTALES DE LA CNMC – Lote 2” (Expediente 230218 Lote 2) a la empresa DATABOT TECHNOLOGIES, S.L., con NIF B57543191, por el precio contenido en su oferta económica, que a continuación se detalla:

Oferta económica (sin IVA)	IVA 21%	Importe total (IVA incluido)
5.890,00 €	1.236,90 €	7.126,90 €

Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas ofertados:

Compromiso de tiempo de respuesta ante incidencias de carga
Tiempo de respuesta máximo de 2 horas

El Técnico de mantenimiento de los scripts asignado al contrato deberá contar con experiencia en los siguientes apartados:
Con experiencia de al menos 2 años en programación Ruby.
Cumple apartado anterior y añade conocimiento específico de Ex-Libris PRIMO y específicamente formatos de importación.
Cumple apartado anterior y añade conocimiento específico de BKM, Koha-Kobli y Drupal y específicamente sus formatos de exportación.

Según lo previsto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por parte del contratista en el pie de firma que figura al final de la presente resolución de adjudicación.

El plazo de duración del contrato será de 12 meses. Dicho plazo empezará a contar desde el 01/10/2023, o desde la formalización del contrato, de ser ésta posterior.

Conforme al artículo 29 de la LCSP, se contempla posibilidad de prórroga por un plazo máximo de 12 meses.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa aceptación por parte de la empresa adjudicataria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, de su

